



DECLARACION DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS/AS, INTERVENTORES/AS Y TESOREROS/AS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, PROPUESTA DE MEDIDAS FRENTE A LA CORRUPCIÓN.

Ante la aparición de casos de corrupción en Ayuntamientos, el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración Local desea en primer lugar expresar su reconocimiento a la labor diaria de más de 60.000 cargos públicos, hombres y mujeres que prestan servicio con eficacia, rigor y responsabilidad en las más de 8.000 entidades locales de nuestro país.

En segundo lugar unimos a la reprobación que desde diversos ámbitos institucionales y profesionales se realizan ante los casos de corrupción, que atentan contra los intereses generales de los ciudadanos y deterioran gravemente la imagen de las administraciones públicas y de los profesionales que las integran y causan una gran alarma social.

Esta organización profesional considera que han de adoptarse una serie de medidas que dificulten la realización de estas actividades fraudulentas en el sector público.

CON CARÁCTER GENERAL:

1. Publicación y acceso público a las declaraciones de bienes y de incompatibilidades de concejales y altos cargos, estableciéndose sanciones graves para la falta de presentación de dichas declaraciones de bienes.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local por la Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, cuya redacción debe mejorarse estableciéndose sanciones efectivas para los casos de incumplimiento.

2. Eliminación de las restricciones a que todos los documentos de la administración municipal estén a disposición de la oposición, salvo la expedición de copias, que nunca podrá ser indiscriminada.
3. Publicación obligatoria en las páginas web municipales (a determinar tiempo de permanencia en las mismas, mínimo de cuatro años) de datos como:
 - La Cuenta general, en su totalidad, con sus resúmenes, y todo tipo de detalles.
 - Contratos de todo tipo cuya cuantía supere los 5.000 € con expresión del objeto, duración, nombre de la empresa, importe y cuantos datos se considere procedentes.
 - Instrumentos de gestión urbanística (además de los instrumentos de planificación).
 - Convenios urbanísticos.

- La relación de propietarios de terrenos en los últimos 5 años afectados por la alteración de planeamiento a que se refiere el artículo 70 ter párrafo 3º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Las declaraciones de actividades y bienes patrimoniales.

ESPECIFICAS DEL ÁMBITO URBANÍSTICO

- 1) Obligatoriedad de la Redacción de una Carta de Servicios donde se planifiquen los tiempos para cada uno de los trámites y la identificación obligatoria de los responsables de la tramitación en escrito que debe aportarse al interesado con carácter inmediato tras la presentación de la solicitud.
- 2) Publicidad de los expedientes urbanísticos y de los informes de valoración de inmuebles, con mención expresa en la ley de que en ningún caso podrán ser externalizados.
- 3) Se debe establecer que las ventas de aprovechamiento no puedan superar un porcentaje determinado no muy amplio del importe total en que se valoren los terrenos que anualmente incrementan el Patrimonio Municipal de Suelo.

Por último, exigimos al Gobierno de España que adopte medidas efectivas para proteger el ejercicio profesional, responsable y neutral de las funciones públicas necesarias que los Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de Administración Local desarrollan en los municipios, y promueva un espacio profesional adecuado a las funciones de alta responsabilidad que la ley reserva a los funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.